

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oímane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas la de Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, comunicarán a este Gobierno, una vez terminada la elección de Diputados á Cortes que ha de tener lugar el domingo nueve del próximo mes de Abril, el resultado de la misma, expresando en letra el número de votos obtenidos por los candidatos y calificación política de cada uno de ellos.

Para que el servicio pueda cumplirse con la mayor actividad, los Sres. Alcaldes utilizarán las Estaciones telegráficas del Estado, del Ferrocarril y Telefónicas, estableciendo en aquellos pueblos en que no las haya, propios que conduzcan a las estaciones más próximas los despachos telegráficos del resultado de la elección.

Los pueblos más inmediatos a la capital lo harán también por propios, para lo cual encarezco a todos los Alcaldes que con el mayor celo comuniquen el mismo día de la elección los datos interesados, que deseo conocer en las primeras horas de la noche.

Zamora 31 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

VIAS PECUARIAS

En virtud de las atribuciones que me concede el Real decreto de 13 de Agosto de 1892, y según providencia de esta fecha, se procederá al deslinde de las vías pecuarias de carácter general que cruzan el término municipal de Montamarta.

La Comisión que ha de practicar el deslinde será presidida por D. Manuel Zapatero, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia, quien como delegado de mi autoridad efectuará las operaciones de expresado deslinde, el cual dará comienzo el día 29 de Abril próximo venidero a las ocho de la mañana, por la cañada que ingresa en este término municipal por la parte Norte del pueblo y sitio denominado Fuente del Arco. Terminada que sea de deslindar cada una de las distintas cañadas, se procederá sin demora a dar comienzo al deslinde de otra, y así sucesivamente hasta deslindar todas las de carácter general que crucen este término.

Como quiera que varias de ellas lindan y aun alguna afecta a otros términos municipales, se advierte a los Ayuntamientos de estos pueblos, los cuales son San Cebrián de Castro, Morerueta de los Infanzones, Andavías y Cubillos, que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 88 y 91 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos, citen en forma y con quince días de anticipación al en que ha de dar comienzo el deslinde a los propietarios de las fincas colindantes a cada una de las cañadas que afectan al mismo tiempo que a Montamarta a cada uno de los pueblos antes citados y pongan edictos en los sitios de costumbre dentro de sus respectivas localidades anunciando el deslinde.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los interesados puedan concurrir a las prácticas del deslinde con objeto de que hagan valer sus derechos.

Zamora 25 de Marzo de 1916.

El Gobernador.

Félix Salvador Zurita.

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

El día 3 de Abril dará principio el pago de los honorarios de las nodrizas externas correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, desde las nueve y media a las trece horas; advirtiéndose que sólo se pagará a las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 3.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 4.—Escuadro, Fariza, Feroselle, Fornillos y Fresno.

Día 5.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja y Moralina.

Día 6.—Muga, Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salca, Sobradillo, Sogo, Tamame y Torregrados.

Día 7.—Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozós y Villar del Buey.

Día 8.—Villamor de la Ladre, Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba y Ferreras de abajo.

Día 10.—Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo y Riofrio.

Día 11.—Samir, San Pedro de Zamudia, Santa María de Valverde, San Vitero, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Trabazos, Tábara, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 12.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego a los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, con el fin de evitar los perjuicios a los interesados.

Zamora 28 de Marzo de 1916.—El Diputado Visitador, Dr. Agustín González.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Idefonso Gutiérrez.

Diputación provincial de Zamora.

SECRETARÍA

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales de la Nación, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Zamora y como tal de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que de los antecedentes que existen en el archivo que se halla bajo mi custodia, perteneciente á la referida Corporación, aparece que fueron elegidos Senadores, Diputados á Cortes y Diputados provinciales desde el año 1889 hasta la fecha, los señores que á continuación se dice.

Senadores.

	Fecha de la proclamación.
Excmo. Sr. D. Antonio Ferratges y Mesa, Marqués de Mont Roig.	20 de Febrero de 1889
Excmo. Sr. D. Pedro Cabello y Septién.	23 de Marzo de 1888
Excmo. Sr. D. Pedro Cabello y Septién. Excmo. Sr. D. José Rodríguez Rodríguez.	19 de Marzo de 1893
Excmo. Sr. D. Braulio Rodríguez Madroño. Excmo. Sr. D. Rafael de Solís y Liébano.	26 de Abril de 1896
Excmo. Sr. D. José Rodríguez y Rodríguez. Excmo. Sr. D. Antonio Jesús de Santiago.	10 de Abril de 1898
Excmo. Sr. D. Santiago Alonso Padierna de Villapadierna. Excmo. Sr. D. Andrés Trueba Pardo. Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.	2 de Junio de 1901
Excmo. Sr. D. Mateo Silvela Casado. Excmo. Sr. D. José María Semprún. Excmo. Sr. D. Santiago Alonso P. de Villapadierna.	10 de Mayo de 1903
Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.	28 de Junio de 1903
Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas. Excmo. Sr. D. José González y González Blanco. Excmo. Sr. D. Conrado Solsona y Baselga.	24 de Septiembre 1905
Excmo. Sr. D. José María Semprún y Pombo. Excmo. Sr. D. Mateo Silvela Casado. Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.	5 de Mayo de 1907
Excmo. Sr. D. José González y González Blanco. Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas. Excmo. Sr. D. José María de Semprún y Pombo.	22 de Mayo de 1910
Excmo. Sr. D. Isidoro Rubio Gutiérrez.	16 de Noviembre 1913
Excmo. Sr. D. Mateo Silvela Casado. Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas. Excmo. Sr. D. Leopoldo Travesedo y Fernández-Casariago.	22 de Marzo de 1914

DIPUTADOS Á CORTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DISTRITO
D. Felipe Rodríguez y Rodríguez	Puebla de Sanabria
» Segundo Varona y Argüeso	Idem
» Carlos Núñez Granés	Benavente
» Federico Arrazola Guerrero	Villalpando
» José Díez Macuso	Toro
» José Rodríguez y Rodríguez	Benavente
» Alonso Merchán Manzano	Zamora
» Gustavo de Reina y Latorre	Alcañices
» León Padierna de Villapadierna	Idem
	Villalpando
	Idem
» Federico Requejo y Avedillo	Alcañices
	Bermillo
» Ramón Alonso Vega	Alcañices
» Mateo Silvela Casado	Benavente
» Andrés Trueba Pardo	Puebla de Sanabria
» José San Miguel Gándara	Toro

D. Germán Avedillo y Juárez	Zamora
» Arturo Pérez Marrón	Alcañices
» Joaquín de Bustamante y Rodríguez	Toro
» José María de Semprún y Pombo	Villalpando
» Santiago Alonso P. de Villapadierna	Alcañices
» Angel Galarza Vidal	Zamora
» José Jambrina Fernández	Idem
» Julio Rodríguez Guerra	Alcañices
» Faustino Silvela Casado	Benavente
» Fabriciano Cid Santiago	Puebla de Sanabria
» Santiago Alba Bonifáz	Villalpando
» Benito de la Cuesta Maroto	Idem
» José Canovas del Castillo y Varona	Alcañices
» Leopoldo de Tordesillas F. Casariago	Benavente
» Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones	Bermillo de Sayago
» Narciso de la Cuesta Varona	Villalpando
» Alberto Requejo Herrero	Idem
» Manuel Requejo Herrero	Bermillo de Sayago
» Pedro Martínez de Irujo y Caro	
» Francisco Zarandona	
» Leopoldo Palacios Morini	

DIPUTADOS PROVINCIALES

D. Antonio Andrade	Por el de Benavente
» Felipe Román Junquera	Por el de Puebla de Sanabria
» Domingo Cid Nieto	Idem
» Mateo Prada	Idem
» Alonso Román Vega	Idem
» José Jambrina	Por el de Zamora
» Elisardo Gutiérrez	Idem
» Fabriciano Cid Santiago	Idem
» Julián Nerpell y Puchol	Idem
» Felipe Jalón	Por el de Benavente
» José Rodríguez y Rodríguez	Idem
» Alonso Santiago García	Idem
» Calixto Ruiz-Zorrilla	Por el de Toro
» Patricio López Arcilla	Idem
» Ezequiel García Solalinde	Idem
» Castor Maroto Salado	Idem
» Adolfo Avedillo Juárez	Por el de Fuentesauco
» Esteban Pérez Herrero	Idem
» Juan de Luis	Idem
» Marcelino del Valle Vicente	Idem
» Alonso Felipe Santiago	Por el de Zamora
» Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández	Idem
» Antonio Bobillo Junquera	Por el de Benavente
» Juan Ceballos Vargas	Idem
» Teodoro Núñez Ladrón de Guevara	Por el de Toro
» Alonso Román Vega	Por el de Puebla de Sanabria
» Benito Maroto Aguilar	Por el de Toro-Villalpando
» Protasio Fernández	Por el de Fuentesauco-Bermillo
» Antolín Cadenas	Por el de Benavente
» Antonio Palao	Idem
» Máximo León Represa	Idem
» Fidel Salvador Hernández	Por el de Zamora
» Anastasio de la Cuesta Santiago	Idem
» José Palacios Palacios	Idem
» Tomás Morán Gutiérrez	Por el de Benavente
» Antonio Román Vega	Por el de Puebla de Sanabria
» Saturnino Santos Ruiz-Zorrilla	Por el de Zamora
» Telesforo Benito León	Por el de Benavente
» Baldomero López Treviño	Por el de Toro
» Agustín Díez	Idem
» Alejandro Fermoselle	Por el de Fuentesauco
» Luis Belestá	Idem
» Francisco Gabán	Idem
» Arturo Pérez Marrón	Idem
» Celestino Miguel	Por el de Puebla
» Cayetano Mato	Idem
» Gregorio Castilla	Idem
» Natalio Rivera	Por el de Zamora
» Tomás Sánchez	Idem
» Sergio Delgado	Por el de Benavente
» Evaristo Núñez	Idem
» Felipe González Gómez	Idem
» Constantino Brioso	Idem
» Sixto Morán	Idem
» José González Lobón	Idem
» Felipe Esteva Pascual	Por el de Toro-Villalpando
» Nicanor Fernández	Por el de Fuentesauco-Bermillo
» Ramón Alonso Sánchez	Por el de Puebla de Sanabria
» José Santiago Pérez	Por el de Toro-Villalpando
» Tomás Salvador	Por el de Zamora
» Francisco Rodríguez	Idem
» Clodoaldo Prieto	Idem
» Evaristo Díez Lozano	Por el de Fuentesauco
» César Núñez Nájera	Por el de Toro-Villalpando
» Félix Maroto Aguilar	Idem
» Aurelio Sánchez	Por el de Puebla-Alcañices

D. César Alonso
 » Alberto Belmonte
 » Miguel Moyano
 » Julio Rodríguez
 » Pedro Martínez
 » Ricardo Osorio
 » Bernardo Almendral
 » Arcadio Rodríguez
 » Manuel Ruiz del Arbol
 » Francisco Morán López
 » José San Román
 » Luis Morán
 » Joaquín Núñez Granés
 » Miguel Boyano
 » Miguel Núñez
 » Manuel Asensio
 » Eugenio Fernández Sánchez
 » Antonio Rodríguez Cid

Por el de Puebla-Alcañices
 Por el de Zamora
 Idem
 Por el de Benavente
 Idem
 Por el de Fuentesauco-Bermillo
 Idem
 Por el de Toro-Villalpando
 Idem
 Por el de Zamora
 Por el de Puebla
 Por el de Benavente
 Idem
 Por el de Puebla
 Por el de Fuentesauco-Bermillo
 Por el de Toro-Villalpando
 Por el de Fuentesauco-Bermillo
 Por el de Zamora

D. Ricardo Sacristán García-Noriega
 » Angel Luelmo Avedillo
 » Ildefonso Gutiérrez Amigo
 » Ramón Álvarez Fernández
 » Melchor Ruiz del Arbol Samaniego
 » Agustín González Rodríguez
 » Avencio Guerra Hidalgo
 » Tomás Morán Arroyo
 » Eduardo Gutiérrez Lorenzo
 » Agustín Jambrina Crespo
 » Matías Fernández
 » Miguel Chamorro Sánchez
 » Emilio Samaniego L. de Cegama

Por el de Zamora
 Idem
 Por el de Fuentesauco-Bermillo
 Por el de Toro-Villalpando
 Idem
 Por el de Puebla-Alcañices
 Por el de Benavente
 Idem
 Por el de Zamora
 Idem
 Por el de Toro-Villalpando
 Por el de Fuentesauco-Bermillo
 Idem

Y para que conste y en cumplimiento á la Real orden de 16 de Abril de 1900, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Zamora á 27 de Marzo de 1910.—Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
 provincia de Zamora.

1,20 por 100 sobre Pagos.

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo que las disposiciones vigentes conceden para que los Sres. Alcaldes remitan á esta Administración la certificación de los pagos efectuados por las Cajas municipales durante el tercero y cuarto trimestre del pasado ejercicio, que han de servir de base para liquidar el 1,20 por 100 que al Tesoro corresponde, y no habiéndolas remitido los que al final se citan, esta Administración en su deseo de evitar las responsabilidades en que incurren los morosos, excita el celo de los Sres. Alcaldes para que en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, cumplan este servicio sin excusa alguna, previniéndoles que en caso contrario, se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda, proponiéndole la imposición de la multa de 17'50 pesetas, con que quedan conminados.

Zamora 28 de Marzo de 1916.—El Administrador, Manuel Moraga. R—817

PUEBLOS QUE SE CITAN

Tercer trimestre de 1915.

Alcañices.	Pedralba.
Alcubilla de Nogales.	Peñausende.
Andavías.	Pinilla de Toro.
Ayoó de Vidriales.	Pobladura Valderaduey.
Boveda de Toro (La).	Pozoantiguo.
Casaseca de Campeán.	Pública de Valverde.
Cobrerros.	Requejo.
Coomonte.	San Esteban del Molar.
Coreses.	San Justo.
Cubo del Vino (El).	San Pedro de la Viña.
Entrala.	Santa Colomba Carabias.
Escuadro.	Santovenia.
Espadañado.	San Vicente de la Cabeza.
Fariza.	Sogo.
Fresno de la Ribera.	Tapiolas.
Fuente Encalada.	Terroso.
Fuentelapeña.	Trefacio.
Fuentesecas.	Uña de Quintana.
Jambrina.	Valcabado.
Losacino.	Vallesa de la Guareña.
Lubián.	Vidayanes.
Madridanos.	Videmala.
Manganeses Polvorosa.	Villabrázaro.
Manzanal los Infantes.	Villalpando.
Morales de Toro.	Villamayor de Campos.
Muelas los Caballeros.	Villamor de Escuderos.
Palacios del Pan.	Villárdiga.

Cuarto trimestre de 1915.

Alcañices.	Argujillo.
Andavías.	Argusino.
Arceñillas.	Arquillinos.

Ayoó de Vidriales.	Pedralba.
Benavente.	Peñausende.
Bóveda de Toro (La).	Peque.
Cañizal.	Piedrahita de Castro.
Cañizo.	Piñuel.
Cerezal de Aliste.	Pobladura del Valle.
Cional.	Pobladura Valderaduey.
Cobrerros.	Pozoantiguo.
Colinas de Trasmonte.	Pública de Valverde.
Coomonte.	Quirnelas de Vidriales.
Entrala.	Rabanales.
Espadañado.	Requejo.
Faramontanos Tábara.	Rionegro del Puente.
Fariza.	Roelos.
Figueruela de abajo.	Samir de los Caños.
Figueruela de arriba.	San Pedro de Ceque.
Fonfria.	Santovenia.
Fontanillas de Castro.	San Vicente de la Cabeza.
Friera de Valverde.	Sanzoles.
Fuente Encalada.	Sitrama de Terra.
Fuentelapeña.	Sobradillo de Palomares.
Fuentesauco.	Sogo.
Fuentesecas.	Tapiolas.
Galende.	Tardemezár.
Gallegos del Rio.	Toro.
Gema.	Torre del Valle (La).
Granja de Morernela.	Uña de Quintana.
Granucillo.	Vadillo de la Guareña.
Hiniesta (La).	Valcabado.
Jambrina.	Vallesa de la Guareña.
Losacino.	Vega de Tera.
Lubián.	Vegalatrave.
Madridanos.	Videmala.
Manganeses Polvorosa.	Villabuena.
Mayalde.	Villaeçusa.
Milles de la Polvorosa.	Villaferrueña.
Mogatar.	Villalobos.
Molezuelas Carballeda.	Villalonso.
Morales de Toro.	Villalpando.
Omillos de Castro.	Villamayor de Campos.
Otero de Bodas.	Villamor los Escuderos.
Otero de Centenos.	Villanueva de Campeán.
Otero de Sariegos.	Villardefallaves.
Palacios del Pan.	Villardondiego.
Palacios de Sanabria.	Viñuela.

TESORERÍA DE HACIENDA
 DE LA
 provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1916.
 Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:
 Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: Demetria Martina Abril.—Vecindad: Villanueva del Campo.—Descubierto: 190'03 pesetas.

La misma.—Idem.—143'03 id.
 Benita Fernández Pastor.—Idem.—26'92 id.
 El Ayuntamiento.—San Esteban del Molar.—14'17 id.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 28 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—819

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado el nombramiento y cese del personal recaudador siguiente:

Personal de nuevo nombramiento.

Zona de Toro.—D. Antonino Garrido Muñoz, Recaudador.

Zona de Villalpando.—D. Octaviano Herrera Fernández, Recaudador.

Personal que cesa.

Zona de Toro.—D. Octaviano Herreras Fernández, Recaudador.

Zona de Villalpando.—D. Antonino Garrido Muñoz, Recaudador.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de los partidos ó zonas expresadas.

Zamora 28 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—818

Universidad literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.

Hecha la adjudicación de las Escuelas agregadas á las oposiciones del turno libre y las resultas de los opositores aprobados que habiendo obtenido plaza acudieron á la nueva elección convocada en la Gaceta del día 25 del mes próximo pasado; y siendo necesaria la provisión en propiedad de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, este Rectorado ha acordado con esta fecha los siguientes nombramientos para la provincia de Zamora.

Maestros.

D. José Fuentes Clemente, para Villarino de Sanabria; D. Alfredo Martín Parrado, para Rivas; D. Bernardo García Chamorro, para Congosta de Vidriales y D. Heliodoro Martínez Lozano, para Barrio de Rábano.

Maestras.

Doña Agustina Esteban Miguel, para Perilla de Castro; Doña Angela Ovelleiro Rodríguez, para Colinas de Trasmonte; Doña Teófila García Valera, para Villageriz; Doña María del Tránsito de las Heras Fernández, para Losacino; Doña María del Rosario Estrada Mozo, para Chanos; Doña Felisa Lorenzo Herrera, para Palazuelo de San Salvador; Doña Francisca González Martín, para Valleluengo; Doña Restituta Bautista Hernández, para Santa Cruz de Abranes; Doña Aurora Santos de la Iglesia, para Escobar y Doña Ascensión Lara Martínez, para Barjacoba.

Lo que se publica á los efectos del artículo 68, apartado 3.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Salamanca 25 de Marzo de 1916.—El Rector, Salvador Cuesta. R—816

Ayuntamientos**FUENTESPREADAS**

Formado nuevamente por la Junta municipal el proyecto del repartimiento de consumos del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose las quejas de agravios que se presenten por escrito durante los ocho días de su exposición al público y las verbales en el acto en que se reuna la Junta para su resolución; pasados dichos plazos no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespreadas 22 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Eduardo Martín. R—813

SANTA CROYA DE TERA

Don José Vara García, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Croya de Tera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del corriente, declaró prófugos por no haber comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo del año actual, á los mozos siguientes:

José Villarejo Alvarez, número 2.

Martín Alvarez Villarejo, número 4.

Francisco Fernández García, número 5.

Isidro Alvarez Villarejo, número 6.

Lorenzo Pérez Morán, número 10.

Se les cita por el presente á fin de que en el día 14 del próximo Abril, día señalado para revisar los fallcs de este Ayuntamiento, comparezcan ante la Excm. Comisión mixta de Zamora á fin de que por aquella pueda serles levantada la nota de prófugos.

Al propio tiempo y en su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, Guardia civil y dependientes de mi Autoridad, á fin de que por sus Agentes se proceda en cualquiera época á la busca y captura de dichos individuos, poniéndoles, en caso de ser habidos, á mi disposición, para yo poderlos presentar ante dicha Comisión mixta.

Santa Croya de Tera 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Vara. R—807

ESCUADRO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para la confección de los repartimientos al efecto que han de servir de base para la contribución del próximo año de 1917, los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributi-

vas por rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía y Secretaria durante todo el mes de Abril próximo, relaciones correspondientes de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado á la Hacienda los Derechos Reales; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escuadro 23 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Juan Prieto. R—801

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencia Territorial de Valladolid.**

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número treinta y seis.—Registro folio treinta y cinco.—Hay una rúbrica.

En la ciudad de Valladolid, á diecisiete de Marzo de mil novecientos dieciseis; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcañices, promovidos por D. Tomás Moldón Sarda, labrador, Regidor Sindico del Ayuntamiento de Ferreras de arriba, de donde es vecino, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, representado por el Procurador D. Daniel Domingo Calvo y defendido por el Letrado Licenciado D. Enrique Gavilán Almuzara; contra D. Angel Blanco Rio, D. Mariano Arias Villar, D. Valentín Carbajo González, D. Eusebio Santos Caballero, D. Justo Andrés Villar, D. Mateo de Casas Vara, D. Mateo Canas Arias, D. Fernando Alonso Rio, D. Mariano del Rio Caballero, D. Lino Alonso Caballero, D. Manuel Baz Pérez, D. Félix Arias Villar, D. Luis Lorenzo Andrés, D. Agustín Rodríguez Torres, D. Mateo Gallego Canas, D.ª Tomasa Arias Vara y D.ª Paula Arias Caballero, estas dos viudas y los diecisiete labradores, vecinos de Sarracín, agregado al Ayuntamiento de Riofrio, representados por el Procurador D. Lucio Recio Ilera y defendidos por el Letrado Doctor D. Eduardo Callejo de la Cuesta, y contra D. Miguel Caballero Villar, D. Juan Fernández Folgado, D. Manuel Casas Vara, D. Gregorio Gallego Casas, D. Manuel Matellán Casas, D. Manuel Vara Alonso, D. Andrés de Casas Arias, D. Melchor Morán Blanco, D. Ramón Gallego López, D. Juan Caballero Fernández, D. Pascual Caballero Fernández, D. Alfonso Folgado Vara, D. Roque Folgado Santos, D. Juan Santos Caballero, D. Gregorio López Pérez, D. Francisco Canas Arias, D. Antonio Canas Arias, estos dos por sí y en concepto de herederos de su padre D. Manuel Canas Pérez y D. Gregorio y D.ª Ana Pérez Arias, por sí y en concepto de herederos de su padre don Melchor Pérez Miguel; los diecinueve labradores y vecinos de Sarracín, agregado al Ayuntamiento de Riofrio, respecto de los que se ha seguido el juicio en rebeldía, sobre reivindicación del monte denominado «Fontana Maderos», cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en primero de Agosto de mil novecientos catorce dictó el Juez de primera instancia de Alcañices.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en primero de Agosto de mil novecientos catorce dictó el Juez de primera instancia de Alcañices, por la que se declara:

Primero. D. Santiago Prieto Blanco, ostenta debidamente en estos autos la representación del

Ayuntamiento de Ferreras de arriba por otorgamiento del poder que en uso de sus facultades confirió el Procurador Sindico D. Tomás Moldón, en ausencia del Sr. Santos.

Segundo. El Ayuntamiento de Ferreras de arriba no es dueño del terreno litigioso.

Tercero. No ha lugar á la acción reivindicatoria formulada por D. Santiago Prieto contra Valentín Carbajo y consortes.

Cuarto. No se hace declaración especial de costas, así como tampoco se hace especial imposición de las causadas en esta segunda instancia.

Y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la rebeldía de los demandados D. Miguel Caballero Villar, D. Juan Fernández Folgado, D. Manuel Casas Vara, D. Gregorio Gallego Casas, D. Manuel Matellán Casas, D. Manuel Vara Alonso, D. Andrés de Casas Arias, don Melchor Morán Blanco, D. Ramón Gallego López, D. Juan Caballero Fernández, D. Prscual Caballero Fernández, D. Alfonso Folgado Vara, D. Roque Folgado Santos, D. Juan Santos Caballero, D. Gregorio López Pérez, D. Francisco Canas Arias, don Antonio Canas Arias, estos dos por sí y como herederos de su padre D. Manuel Canas Pérez, y don Gregorio y D.ª Ana Pérez Arias, por sí y como herederos de su padre D. Melchor Pérez Miguel.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—Bernardo Feliú.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y al siguiente se notificó á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Miguel Caballero Villar y consortes.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Cecilio Carrascoso. R—820

Juzgados municipales.**PAJARES DE LA LAMPREANA**

Don Pedro Casaseca G., Juez municipal suplente de Pajares de la Lampreana.

Hago saber: Que en juicio verbal civil que pende en este Juzgado á instancia de Gregorio Gallego, en reclamación de doscientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos y costas, se sacan á pública subasta el día once del próximo Abril, á las once, dos fincas embargadas á Isaac Acebedo, que se detallan con el tipo y condiciones en el edicto expuesto en los sitios de costumbre de esta villa.

Dado en Pajares de la Lampreana á treinta de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Pedro Casaseca.—El Secretario habilitado, Eugenio López R—821

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

Desde esta fecha queda acotada la era que posee en el término de Santa Eufemia, el vecino del mismo, Jerónimo Ferrero Pastor, para toda clase de ganados. Los infractores serán castigados con arreglo á la Ley.

Santa Eufemia 18 de Marzo de 1916.

Se acotan para toda clase de ganados las fincas rústicas de la pertenencia de D. Angel Lozano López, vecino del arrabal de San Lázaro (Zamora), sitas en los términos municipales de la misma y de los pueblos de Valcabado, Monfarracinos y la Hiniesta.